

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 49780 DEL 05 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte - IUITs

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, el artículo 9 del Decreto 174 de 2001, y los artículos 10 de los Decretos 171 y 175 de 2001 (Compilados en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015)

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

Los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, por la cual se adoptó el formato de informe de infracciones de transporte.

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Superintendencia Informes Únicos de Infracción de Transporte en los que se observa que en la casilla No. 11 correspondiente a "nombre de la empresa, establecimiento educativo o asociación de padres de familia (razón social)" u en la casilla No. 16 de observaciones, se relacionan empresas que NO tienen como objeto la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en cualquiera de sus modalidades (Pasajeros por Carretera, Carga por Carretera, Especial y Mixto) a saber;

AUTO No. 49780 DEL 05 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte - IUITs

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
387985	7 de Julio de 2017	SRL137	585
387338	10 de Julio de 2017	STY703	587
387339	10 de Julio de 2017	TSX832	587
387984	4 de Julio de 2017	TNE214	485
387697	15 de Julio de 2017	TBZ741	591
388930	13 de Julio de 2017	STY320	560
387769	13 de Julio de 2017	SZW209	560
387986	14 de Julio de 2017	SRO262	587
387623	17 de Julio de 2017	TPW091	587
387988	20 de Julio de 2017	TFQ486	587
15335013	23 de Agosto de 2017	SOS079	590

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decretos, 171, 173, 174 y 175 de 2001, expedidos por el Ministerio de Transporte, por medio del cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, compilados en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La ley 105 de 1993, establece en su artículo 3, que para acceder a la prestación del servicio público, las empresas, formas asociativas de transporte y de economía solidaria deberán estar habilitadas por el Estado. Igualmente señala que el servicio de Transporte Terrestre Automotor será prestado por personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por las autoridades y el Gobierno Nacional regulará su funcionamiento.

La ley 336 de 1996, establece que por actividad transportadora se entiende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes.

El capítulo tercero de la mencionada ley, establece los parámetros para la creación y funcionamiento de las empresas de transporte público, en el que indica que la prestación del servicio público de transporte se prestara por personas naturales o jurídicas legalmente constituidas. Igualmente indica que para prestar dicho servicio las empresas interesadas deberán solicitar y obtener habilitación para operar. Como

AUTO No. 49780 DEL 05 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte - IUITs

habilitación se entiende la autorización expedida por la autoridad competente en cada modo de transporte.

Los Decretos 171, 173, 174 y 175 de 2001 del Ministerio de Transporte, y compilados en el Decreto 1079 de 2015. Indican que las modalidades del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor será prestado bajo empresas legalmente y debidamente habilitadas.

El artículo 49 de la ley 1437 actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

"Artículo 49. Contenido de la decisión. El funcionario competente proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos.

El acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio deberá contener:

- 1. La individualización de la persona natural o jurídica a sancionar.**
- 2. El análisis de hechos y pruebas con base en los cuales se impone la sanción.**
- 3. Las normas infringidas con los hechos probados.*
- 4. La decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación".*

(Subraya y Negrilla fuera de texto)

En ese orden de ideas, se observa que la persona jurídica descrita en el Informe de Infracción no se puede individualizar correctamente, toda vez, que no está habilitada para la prestación de Servicio Público De Transporte Terrestre Automotor.

Por lo tanto, para esta Delegada no es posible iniciar investigación administrativa, toda vez, que en los Informes Únicos de Infracción al Transporte, la empresa descrita en la casilla correspondiente (ya sea en la casilla 11 o 16) no indica una empresa de transporte terrestre automotor debidamente habilitada.

En conclusión esta Delegada no abrirá investigación administrativa alguna, teniendo en cuenta, que es indispensable individualizar la empresa infractora. Así las cosas, se procederá con el archivo de los Informes Únicos de Infracción al Transporte mencionados con anterioridad, al no contar con este requisito.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo de los Informes Únicos de Infracción al Transporte que se relacionan a continuación, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
387985	7 de Julio de 2017	SRL137	585
387338	10 de Julio de 2017	STY703	587

AUTO No. 49780 DEL 05 DE OCTUBRE 2017

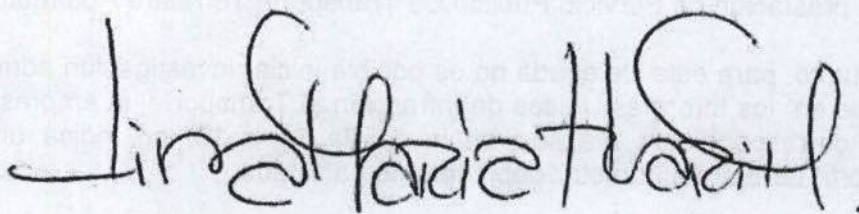
Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte - IUITs

387339	10 de Julio de 2017	TSX832	587
387984	4 de Julio de 2017	TNE214	485
387697	15 de Julio de 2017	TBZ741	591
388930	13 de Julio de 2017	STY320	560
387769	13 de Julio de 2017	SZW209	560
387986	14 de Julio de 2017	SRO262	587
387623	17 de Julio de 2017	TPW091	587
387988	20 de Julio de 2017	TFQ486	587
15335013	23 de Agosto de 2017	SOS079	590

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el contenido de la presente Resolución, por medio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS

Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 387985

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
07	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA DA AVENIDA NICOLLEIN km 54+200 AUTOCAR

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

TRANSACCION

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

A

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

COMPAÑIA PROYECTOS
EXPANSIONES S.A.S.
NIT 890 932 424 8

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	70631260
LICENCIA DE CONDUCCION	70631260 CAT C2
EXPEDIDA	10-10-2016
VENCE	10-10-2019
NOMBRES Y APELLIDOS	BERNARDO ALFONSO CANO
DIRECCION	CAR 74 428-29 9200 3412600
TELEFONO	

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

SUJETOS, PROYECTOS, EXPANSIONES S.A.S. NIT 890 932 424 8

12. LICENCIA DE TRANSITO

10001698169

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION
N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD
JIMENEZ NAVAREZ Luis	SEMPA-MOVI
PLACA No.	092006

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		BOGOTAN

16. OBSERVACIONES

El vehículo tiene instalada una carrocería tipo PLATAFORMA con un EQUIPO ESPECIAL y FIGURA en la licencia de TRANSITO como GRAN RESOLUCION SUH3 DEL 10 de NOVIEMBRE DE 2009.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

Bernardo Cano
C.C. No. 70631260

IMPRESO POR COPIES E IMPRESOS S.A. NIT 900 175 4075 TEL. 400 0110

FORMA DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 387338

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA												MINUTOS	
1	7	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10				
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30				
1	0	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50				



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

km 53+700 Ruta 2509 Vía Pintada Medellín

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Enviado

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

X

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Conasfaltos S.A.

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

8403025

LICENCIA DE CONDUCCION

8403025

EXPEDIDA

01-11-2014

VENCE

01-11-2017

NOMBRES Y APELLIDOS

Jairo Alberto Garcia

DIRECCION

Cle 68#59-13

TELEFONO

451 49 13

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Conasfaltos S.A. NIT. 8909299517

12. LICENCIA DE TRANSITO

10001340405

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Carlos Andres Guzmán

ENTIDAD

PONAL DITRA

PLACA No.

144842

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-CONECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
Placatan		Km 53+500

16. OBSERVACIONES

Aplicación a la resolución 1068 de 2015 en su artículo 493 que habla sobre el GPS, para este tipo de maquinaria, el número de el GPS de la guía de movilización no corresponde a el de la placeta de la maquina

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

Jairo Garcia

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSPORTE

IMPRESO POR COORDINACION DE FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.6215 TEL. 430.2110

SUPERINTENDENCIA



530 PERMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
531 Ficha de Homologación
532 Prestar el servicio público de transporte en esta modalidad de servicio.
533 Expedir Estaciones de Control en la existencia real de los mismos.
534 No aceptar los cambios de verificación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en

[illegible]

SANCCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS
EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES

546. Excepción de un programa y plan de mantenimiento preventivo para los vehículos.
547. Permitir la circulación de vehículos con licencia vencida por períodos no mayores a 30 días.
548. No contar, para la prestación del servicio, con la presencia de un adulto acompañante.
549. No mantener vigentes pólizas de responsabilidad civil contractual y sancionatoria que empare los vehículos.
550. No tener un programa de mantenimiento preventivo para los vehículos.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE

551. No informar a la autoridad de transporte comunal los cambios de sede o de destino por medio de un comunicado escrito que se leaga al vehículo y que lo registre el personal de la autoridad.
552. No tener un programa de mantenimiento preventivo para los vehículos.
553. No tener un programa de los vehículos vinculados a control sanitario de la misma.

INDIVIDUAL

8816 No opere el Mochuelo Linea de Carga

8816 Permitir o prestar los servicios en el correspondiente Mochuelo Línea de Carga.

537 No autorizar ninguna un planificación por ley

537 Permitir la prestación de servicios en vehículos no homologados por el Ministerio de Transporte o que no estén autorizados para operar en el territorio de la Nación.

537 Traslado libre del mano de la prima del seguro de vida de la Ley 194 del 1944 del Congreso de Colombia, que efectúa la exoneración de los impuestos.

537 Permitir, solicitar, electricidad, propágas, exterior, o según el Transporte de mercancías son pases de correspondencia.

537 Permitir la operación de vehículos en mercancías que accedan las diversas permisos, de para el transporte de mercancías.

537 No desatender programación de mantenimiento preventivo de la equidad propia.

[illegible]

572 Prestar asistencia de transporte de carga al puerto y al Ministerio de Carga.
573 Ponerse a disposición en cualquier momento por el Ministerio de Transporte y que sea
574 Negociar y prestar al servicio público de transporte de carga en paros totales.

SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA

575 Constar la graduación del Servicio Público de Transporte Terrestre Administrador de Carga, con especial
directamente con el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público y de la sanción
2044 del 30 de septiembre de 1989.

SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTES Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

**TRANSPORTE
DE TAXI**

672 Practicar los servicios públicos de transporte terrestre autorizado de carga por debajo de los costos autorizados por el Estado, cuando éstos se encuentren regulados.

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS

677 Haber sido multado, a la primera vez (veces), dentro del mismo año calendario en que se realiza la revisión de la licencia.

679 No cumplir con la obligación de acreditar, dentro de la oportunidad indicada, los condiciones exigidas de servicios en la actividad de que se trata.

CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS

PO	CARRIETA	LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE
579	Las condiciones de operación, técnicas, de seguridad y financieras, que tienen origen en su designación, permiten la operación de las empresas de transporte, en su respectiva actividad y a la medida, una vez recibida la licencia para operar las empresas de transporte.	
580	De acuerdo a las normas que regulan el transporte, se examinará en relación de actividades e en el momento de la licencia para operar las empresas de transporte.	
581	La primera jurídica local de la empresa de transporte conforme a los requisitos de las causas de actividad.	
582	El pago de los impuestos y los pagos por costo.	
583	La autoridad en quien está.	
584	Al tener el servicio como elemento componente de los procesos administrativos con el establecimiento de la Policía.	
585	Hay referencias o remitidos en el momento o disminución de las facilidades, en el momento de la licencia para operar las empresas de transporte.	

[illegible]

587 por el tamaño de
 588 el tamaño de
 589 de todos los vehículos
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618
 619
 620
 621
 622
 623
 624
 625
 626
 627
 628
 629
 630
 631
 632
 633
 634
 635
 636
 637
 638
 639
 640
 641
 642
 643
 644
 645
 646
 647
 648
 649
 650
 651
 652
 653
 654
 655
 656
 657
 658
 659
 660
 661
 662
 663
 664
 665
 666
 667
 668
 669
 670
 671
 672
 673
 674
 675
 676
 677
 678
 679
 680
 681
 682
 683
 684
 685
 686
 687
 688
 689
 690
 691
 692
 693
 694
 695
 696
 697
 698
 699
 700
 701
 702
 703
 704
 705
 706
 707
 708
 709
 710
 711
 712
 713
 714
 715
 716
 717
 718
 719
 720
 721
 722
 723
 724
 725
 726
 727
 728
 729
 730
 731
 732
 733
 734
 735
 736
 737
 738
 739
 740
 741
 742
 743
 744
 745
 746
 747
 748
 749
 750
 751
 752
 753
 754
 755
 756
 757
 758
 759
 760
 761
 762
 763
 764
 765
 766
 767
 768
 769
 770
 771
 772
 773
 774
 775
 776
 777
 778
 779
 780
 781
 782
 783
 784
 785
 786
 787
 788
 789
 790
 791
 792
 793
 794
 795
 796
 797
 798
 799
 800
 801
 802
 803
 804
 805
 806
 807
 808
 809
 810
 811
 812
 813
 814
 815
 816
 817
 818
 819
 820
 821
 822
 823
 824
 825
 826
 827
 828
 829
 830
 831
 832
 833
 834
 835
 836
 837
 838
 839
 840
 841
 842
 843
 844
 845
 846
 847
 848
 849
 850
 851
 852
 853
 854
 855
 856
 857
 858
 859
 860
 861
 862
 863
 864
 865
 866
 867
 868
 869
 870
 871
 872
 873
 874
 875
 876
 877
 878
 879
 880
 881
 882
 883
 884
 885
 886
 887
 888
 889
 890
 891
 892
 893
 894
 895
 896
 897
 898
 899
 900
 901
 902
 903
 904
 905
 906
 907
 908
 909
 910
 911
 912
 913
 914
 915
 916
 917
 918
 919
 920
 921
 922
 923
 924
 925
 926
 927
 928
 929
 930
 931
 932
 933
 934
 935
 936
 937
 938
 939
 940
 941
 942
 943
 944
 945
 946
 947
 948
 949
 950
 951
 952
 953
 954
 955
 956
 957
 958
 959
 960
 961
 962
 963
 964
 965
 966
 967
 968
 969
 970
 971
 972
 973
 974
 975
 976
 977
 978
 979
 980
 981
 982
 983
 984
 985
 986
 987
 988
 989
 990
 991
 992
 993
 994
 995
 996
 997
 998
 999
 1000

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ADOCIÓN DE FORMATO. Adoptará el Formato de Informe de Intalaciones de la presente resolución y que hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO.- NUEVAS TECNOLOGÍAS. Las Entidades de Control podrán implementar dentro de las Entidades de Transporte Público Transporte Autónomo, siempre que las mismas concuerden con las instrucciones de la presente resolución.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ELABORACIÓN. Las Agencias de Control deberán la impresión y reparto del Formato Transporte Autónomo, de acuerdo con lo establecido en la codificación establecida en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- APLICACIÓN. El formato de que trata la presente resolución, deberá ponerse en

ARTÍCULO SEXTO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Hasta tanto entre en aplicación el nuevo Tratado de Libre Comercio, se continuará utilizando el Formulario de Compensación, alusivo mediante el cual se da cuenta de observaciones en especificación los sujetos de arancel y los demás elementos que se requieran.

No 2017-560-070500-2
 IUIT ORIGINAL No.387338 D
 04/08/2017 11:12:55 Radicador SANDRAMONZ
 VO OPERATIVO SPT
 MPJ SECCIONAL DE TRANSITO Y

SANCIÓN A PROPIETARIO, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

No mantener el vehículo en óptimas condiciones de seguridad y uso:

- 354 No aplicar oportunamente los documentos exigidos por ley, tanto si documenta que respalda la operación de los equipos.
- 355 No aplicar oportunamente los documentos exigidos por ley, tanto si documenta que respalda la operación de los funcionarios.
- 356 No retirar los desechos de la empresa o de la zona de desarrollo.
- 357 No contar el vehículo en línea o en el COTAP de Control de Abasto y entregarlo directamente por la empresa, o con facturas y documentos.

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR

No registrar ante la autoridad que lo exige el uso, los cambios de dominio:

- 358 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de seguridad y uso.
- 359 Pagar el servicio de transporte escolar sin por el primer pago según la autoridad municipal competente o con un cheque.
- 360 Pagar el servicio de transporte escolar sin por los cheques exigidos para la operación.
- 361 Pagar el servicio en línea o en el COTAP de Control de Abasto.
- 362 Pagar el servicio en común con el sistema de comunicaciones en perfecto estado de funcionamiento.
- 363 No mantener vigente los papeles de responsabilidad civil y seguridad vial de los pasajeros.
- 364 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de seguridad.

[illegible]

571 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
572 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
573 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
574 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
575 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
576 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
577 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
578 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
579 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
580 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
581 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
582 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
583 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
584 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
585 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
586 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
587 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
588 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
589 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
590 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
591 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
592 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
593 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
594 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
595 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
596 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
597 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
598 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
599 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**
600 **SANACIONES A REMITENTES DE LA CARGA**

579 Las condiciones de operación, horarios, de seguridad y frentes, que eleven ogni a su elongamiento de las fronteras, regímenes, habilitaciones
580 permisos de operación de empresas de transporte, no constituyen en la realidad, una vez revisado el mismo, no tiene a true, porque, que
581 se verificó para conocer las deficiencias que se presentan en el cumplimiento de las obligaciones de las empresas de transporte, que
582 se verificó para conocer las deficiencias que se presentan en el cumplimiento de las obligaciones de las empresas de transporte, que
583 La primera prueba técnica de la empresa de transporte consiste en el cumplimiento de las condiciones de calidad de los servicios, que
584 se verificó para conocer las deficiencias que se presentan en el cumplimiento de las obligaciones de las empresas de transporte, que
585 Al tener el servicio como elemento principal de los procesos administrativos y de producción de los servicios, como los casos de transporte de
586 personas, mercancías, etc., se verificó para conocer las deficiencias que se presentan en el cumplimiento de las obligaciones de las empresas de transporte, que
587 Hay relación entre el crecimiento o disminución de las tarifas cobradas, y la prestación de servicios no adecuados, desproporcionados,
588 que no se verificó para conocer las deficiencias que se presentan en el cumplimiento de las obligaciones de las empresas de transporte, que

[illegible]

ARTÍCULO SEXTO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Hasta tanto entre en aplicación el nuevo Tratado de Estabilidad de Transparencia y Transparencia, se continuará utilizando el Formulario de Comparación, adaptado mediante la Resolución No. 11777 del 4 de noviembre de 2003, la cual es de observancia de los aspectos de fondo y los datos estadísticos que se requieren necesarios para cumplir la ley.

ANEXO A. INFORMACIÓN. La presente resolución que a partir de la fecha de su publicación.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 387339

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
10	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via pintada Medellin. Km. 54+400. Ruta 2509.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Fuente

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	☒
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD									
70164396									
LICENCIA DE CONDUCCION									
70164396									
EXPEDIDA									
30-08-2016									
VENCE									
17-08-2019									
NOMBRES Y APELLIDOS									
Jairo Arturo Garro Ciró									
DIRECCION									
Cra 42 # 45 sur 176									
TELEFONO									
27008222									

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Gisaico S.A NIT. 890917464.

12. LICENCIA DE TRANSITO

40013312024

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD
Eduardo Santacruz Rodriguez	SETRA NEVAL
PLACA No.	089915

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
Mocaton		

16. OBSERVACIONES

No porta el manifiesto de carga.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA DEL TESTIGO
	X Jairo Garro	
Bajo Gravedad de Juramento	C.C. No.	C.C. No.
	70164396	

IMPRESO POR CENSAJES S.A. - NIT 900.000.000 - TEL. 400.010

1. FECHA Y HORA



Libertad y Orden

República
de Colombia
Ministerio
de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via de Pionera Primavera Km 54+030 N.100

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

TH DOREN

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD														
18465374														
LICENCIA DE CONDUCCION														
18465374 CATC3.														
EXPEDIDA							VENCE							
23-09-2016.							08-06-2019							
NOMBRES Y APELLIDOS														
DIEGO NELSON SANCHEZ														
DIRECCION							TELEFONO							
M32 C180							3204250500							

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

LA ESTRELLA SIN.
NIT 816002230

1. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

LA ESTRELLA S.A NIT 816.002.230-7

2. LICÈNCIA DE TRANSITO

40004190548.

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCIÓN									
N	U								

4. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS <u>Wladimir Alvarez</u> LACA No. <u>092006</u>	ENTIDAD <u>SEYER</u>
--	-------------------------

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO).

5. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
<i>[Handwritten signature]</i>		<i>[Handwritten signature]</i>

6. OBSERVACIONES

2. VEHICULO NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE MANEJO Y SE TIENE INSTALADA UNA CARROSERIA DE TIPO ESTACHE METALICAS Y FIGURA SIN LA LICENCIA DE TRANSITO COMO PLATAFORMA CON CORUPO DE CUALQUIER MANEJO. EL VEHICULO SE HUBO REGISTRADO EN EL DIA 11 DE 2009. EL VEHICULO

INDICA AL C. RESPONSABLE DEL INICIO DE LA PARTICIPACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE INDICADO EL MUNICIPIO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendente de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

Bajo Gravedad de Juramento

AUTORIDAD DE TRABAJO

C.C. No.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Resolución No. 001 del 15 de Diciembre de 2003
Por la cual se reglamenta el formato para el Informe de Inspecciones de Transporte de que trata el artículo 54 del Decreto No. 3066 del 21 de noviembre de 2003.
EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 y 3366 de 2003 y:

Que el artículo 54 del Decreto No. 3066 del 21 de noviembre de 2003, establece que los agentes de control de tránsito de las inspecciones de transporte en el formato que para el efecto reglamenta el Ministerio de Transporte y, que este informe se tendrá como prueba para el efecto de la investigación administrativa correspondiente.

Que con el objeto de facilitar a las autoridades de control la aplicación de las normas disposiciones establecidas en el Decreto antes mencionado, se hace necesario establecer una modificación de las disposiciones establecidas en el Decreto antes mencionado.

Que en mérito de lo expuesto:

ARTÍCULO 1.- CORRECCION. La codici

SANCIONES A LAS EMP

MIETRON

402. No informar a la autoridad de tránsito

403. No mantener actualizada la relación

404. No suministrar la información que le

405. Permitir la prestación del servicio en

406. No emitir a los propietarios de los

407. Permitir la prestación del servicio en

408. No emitir a los propietarios de los

409. Permitir la prestación del servicio en

410. No emitir a los propietarios de los

411. Permitir la prestación del servicio en

412. No emitir a los propietarios de los

413. Permitir la prestación del servicio en

414. No emitir a los propietarios de los

415. Permitir la prestación del servicio en

416. No emitir a los propietarios de los

417. Permitir la prestación del servicio en

418. No emitir a los propietarios de los

419. Permitir la prestación del servicio en

420. No emitir a los propietarios de los

421. Permitir la prestación del servicio en

422. No emitir a los propietarios de los

423. Permitir la prestación del servicio en

424. No emitir a los propietarios de los

425. Permitir la prestación del servicio en

426. No emitir a los propietarios de los

427. Permitir la prestación del servicio en

428. No emitir a los propietarios de los

429. Permitir la prestación del servicio en

430. No emitir a los propietarios de los

431. Permitir la prestación del servicio en

432. No emitir a los propietarios de los

433. Permitir la prestación del servicio en

434. No emitir a los propietarios de los

435. Permitir la prestación del servicio en

436. No emitir a los propietarios de los

437. Permitir la prestación del servicio en

438. No emitir a los propietarios de los

439. Permitir la prestación del servicio en

440. No emitir a los propietarios de los

441. Permitir la prestación del servicio en

442. No emitir a los propietarios de los

443. Permitir la prestación del servicio en

444. No emitir a los propietarios de los

445. Permitir la prestación del servicio en

446. No emitir a los propietarios de los

447. Permitir la prestación del servicio en

448. No emitir a los propietarios de los

449. Permitir la prestación del servicio en

450. No emitir a los propietarios de los

451. Permitir la prestación del servicio en

452. No emitir a los propietarios de los

453. Permitir la prestación del servicio en

454. No emitir a los propietarios de los

455. Permitir la prestación del servicio en

456. No emitir a los propietarios de los

457. Permitir la prestación del servicio en

458. No emitir a los propietarios de los

459. Permitir la prestación del servicio en

460. No emitir a los propietarios de los

461. Permitir la prestación del servicio en

462. No emitir a los propietarios de los

463. Permitir la prestación del servicio en

464. No emitir a los propietarios de los

465. Permitir la prestación del servicio en

466. No emitir a los propietarios de los

467. Permitir la prestación del servicio en

468. No emitir a los propietarios de los

469. Permitir la prestación del servicio en

470. No emitir a los propietarios de los

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

506. No informar a la autoridad de tránsito

507. No mantener actualizada la relación

508. No suministrar la información que le

509. Permitir la prestación del servicio en

510. No emitir a los propietarios de los

511. Permitir la prestación del servicio en

512. No emitir a los propietarios de los

513. Permitir la prestación del servicio en

514. No emitir a los propietarios de los

515. Permitir la prestación del servicio en

516. No emitir a los propietarios de los

517. Permitir la prestación del servicio en

518. No emitir a los propietarios de los

519. Permitir la prestación del servicio en

520. No emitir a los propietarios de los

521. Permitir la prestación del servicio en

522. No emitir a los propietarios de los

523. Permitir la prestación del servicio en

524. No emitir a los propietarios de los

525. Permitir la prestación del servicio en

526. No emitir a los propietarios de los

527. Permitir la prestación del servicio en

528. No emitir a los propietarios de los

529. Permitir la prestación del servicio en

530. No emitir a los propietarios de los

531. Permitir la prestación del servicio en

532. No emitir a los propietarios de los

533. Permitir la prestación del servicio en

534. No emitir a los propietarios de los

535. Permitir la prestación del servicio en

536. No emitir a los propietarios de los

537. Permitir la prestación del servicio en

538. No emitir a los propietarios de los

539. Permitir la prestación del servicio en

540. No emitir a los propietarios de los

541. Permitir la prestación del servicio en

542. No emitir a los propietarios de los

543. Permitir la prestación del servicio en

544. No emitir a los propietarios de los

545. Permitir la prestación del servicio en

546. No emitir a los propietarios de los

547. Permitir la prestación del servicio en

548. No emitir a los propietarios de los

549. Permitir la prestación del servicio en

550. No emitir a los propietarios de los

551. Permitir la prestación del servicio en

552. No emitir a los propietarios de los

553. Permitir la prestación del servicio en

554. No emitir a los propietarios de los

555. Permitir la prestación del servicio en

556. No emitir a los propietarios de los

557. Permitir la prestación del servicio en

558. No emitir a los propietarios de los

559. Permitir la prestación del servicio en

560. No emitir a los propietarios de los

561. Permitir la prestación del servicio en

562. No emitir a los propietarios de los

563. Permitir la prestación del servicio en

564. No emitir a los propietarios de los

565. Permitir la prestación del servicio en

566. No emitir a los propietarios de los

567. Permitir la prestación del servicio en

568. No emitir a los propietarios de los

569. Permitir la prestación del servicio en

570. No emitir a los propietarios de los

571. Permitir la prestación del servicio en

572. No emitir a los propietarios de los

573. Permitir la prestación del servicio en

574. No emitir a los propietarios de los

575. Permitir la prestación del servicio en

576. No emitir a los propietarios de los

577. Permitir la prestación del servicio en

578. No emitir a los propietarios de los

579. Permitir la prestación del servicio en

580. No emitir a los propietarios de los

581. Permitir la prestación del servicio en

582. No emitir a los propietarios de los

583. Permitir la prestación del servicio en

584. No emitir a los propietarios de los

585. Permitir la prestación del servicio en

586. No emitir a los propietarios de los

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 387697

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
1 2	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
15	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA PINTADA MEDELLIN KM 54 +200 Rta CALDAS

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	7	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	2

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Funza

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

X

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	T/CAMION

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

16947118

LICENCIA DE CONDUCCION

16947118

EXPEDIDA

27-02-2017

VENCE

27-02-2020

NOMBRES Y APELLIDOS

DEJY ALFONSO OROZCO

DIRECCION

CRA 90 Cll 2ª OMA 23

TELEFONO

3105964824

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

DISTRIBUIDORA NISSAN SA NIT. 8600013070

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003547552

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Wilson Gomez Arboleda

ENTIDAD

POMAL

PLACA No.

091994

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
MOCARAN		

16. OBSERVACIONES

EL VEHICULO EXCEDE LO LIMITE PERMITIDO SOBRE DIMENSIONES PER CARCO SOBRENTE LA CARRA EN LA PARTE POSTERION DELANTERA EN CUALQUIER DIMENSION.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

16947118

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSPORTE

IMPRESO POR CEROQUATRECE FOMAS E IMPRESOS S.A. NIT 9001764973 TEL 400 2110

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 388930

1. FECHA Y HORA

ANO	MES			
17	01	02	03	04
DIA	05	06	07	08
13	09	10	11	12

HORA												MINUTOS	
00	01	02	03	04	05	06	07	00	10				
08	09	10	11	12	13	14	15	20	30				
16	17	18	19	20	21	22	23	40	50				



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Autopista Medellín - Bogotá del 2+300 Buzón Manantiales

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Ensayado

6. SEÑALICION

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	☒
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Helm Leasing S.A.
NIT 8000 513345

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	16514289
LICENCIA DE CONDUCCION	16514289
EXPEDIDA	01-09-2014
VENCE	01-09-2017
NOMBRES Y APELLIDOS	Jairo Arcadio Sanchez Garcia
DIRECCION	Calle 31B No 89-140 Medellín

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Ferrosuel NIT 890910715

12. LICENCIA DE TRANSITO

10000691966

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION	N	U
-----------------	---	---

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	PR Carrillo Herrera Hector
PLACA No.	094034
ENTIDAD	Setra - Medellín

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

transito en sobrepeso segun recibo de buscula
Nro. 0002080830
transporte bien

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No. 16514289

BAJO FEY DE JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR CASASERENA FORMAS E IMPRESOS S.A. INT 803.175.4314 TEL 430.2110

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 387769

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	2	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
1	3	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Autopista Km 24300 Medellín - Bogotá

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Moqueta

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	☒
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Industria Nacional de Casaca
Nit 890903858

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

15297265

LICENCIA DE CONDUCCION

152972651C2

EXPEDIDA

27052015

VENCE

27052018

NOMBRES Y APELLIDOS

Edilson Melan Arenas

DIRECCION

CRA 96# 24C9492

TELEFONO

4011400

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Industria Nacional de Casaca Nit 890903858

12. LICENCIA DE TRANSITO

10002781615

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Alvaro Alonso Gomez Sosa y Leval

PLACA No.

082792

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
No		

16. OBSERVACIONES

Exceso de 205 Kp.
Tipografia 0002000214

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

por Anteaquia Puro y Hecho

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

Edilson Melan A

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO - 15297265

C.C. No.

IMPRESO POR: CENSAER/IMPRESORA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.457-5 TEL. 400.2110

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 387986.

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA												MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10	
DIA	05	06	07	08	06	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	20	20	
14	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50				



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

RUTA 2509 CALDAS
VIA LA DUTADA MEDALLIN - TM SHILOMAYO

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

FRATINA
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
1031125431	
LICENCIA DE CONDUCCION	
1031125431 - CACCS	
EXPEDIDA	VENCE
19-11-2015	19-11-2018
NOMBRES Y APELLIDOS	
HERNAN BOTERO GONZALEZ HONOLSO	
DIRECCION	TELEFONO
CM 58 ESTE #82A-08	3112309320

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

NIT 8500030201
BRVA COLOMBIA S.A.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

WATTS S.A.S NIT 890.903.024-1

12. LICENCIA DE TRANSITO

10005672940

13. TARJETA DE OPERACION

N	U
---	---

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD
LUIS JIMENEZ ALVAREZ	SENZA-NEVA
PLACA No. 092006	

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		MOCATAN

16. OBSERVACIONES

INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 0001068 DE 2015 23 DE AGOSTO 2015 NO PISTA MANIPULADA NO TENEZ TARETA DE REGISTRO NO TENEZ NO PISTA. Guia de Movilización incumplimiento resolución 02086 del 30 de mayo de 2014 articulo 02.
--

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA DE PUERTO TRANSPORT

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

1031125431

AUTORIDAD DE TRANSPORT

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2063 y 3366 de 2003 y,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 del Decreto No. 3366 del 21 de noviembre de 2003, establece que las agencias de control leventarán las infracciones a la norma de transporte en el formato que para el efecto suministrará el Ministerio de Transporte; y que este formato se tendrá como propio para el efecto de la investigación administrativa que se realice;

Que con el objeto de facilitar a las autoridades de control el levantamiento de las infracciones de transporte en el formato mencionado, se hace necesario establecer una vez más la forma y el contenido del mismo;

Que en mérito de lo expuesto,

01 No informar a la autoridad de tránsito la causa
 02 no haber actualizado la licencia del conductor.
 03 No suministrar la información que se haya solicitado.
 04 Permitir la operación de los vehículos según
 05 según la necesidad de servicio.
 06 Permitir la prestación del servicio en vehículos
 07 No esperar a los propietarios de los vehículos
 08 excepto los vehículos del Control de Vehículos
 09 Permitir la operación de los vehículos, sin tener
 10 para determinar el nivel del servicio a los usuarios.
 11



ario, poseedor o
y el contractual y
en tachaduras o
al Ministerio de
los los vehículos.

507 No informar a la autoridad de tránsito competente los cambios de todo o de alguno principal.
508 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.
509 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no responda en los ambientes de trabajo solicitados.
510 Permitir la operación de los vehículos virtualizados, sin poner los dispositivos de la misma o de señales para sus disposiciones legales operando
511 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin tarjeta de Operación o con ésta vencida.
No responder a los requerimientos de los vehículos virtualizados un espacio en el cual se disminuyan los daños y riesgos ocasionados y pagarlos por cada concepto derivado del Contrato de Virtualización.

PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTON ESPECIAL

534 No manifiesta al vehículo en óptimas condiciones de seguridad y uso.

535 No aporta oportunamente los documentos necesarios para transferir los documentos que sustentan la operación de los equipos.

536 No verifica que el sistema de comunicaciones bidireccional del vehículo se encuentre en perfecto estado de funcionamiento.

537 No entrega los distintos de la empresa de la cual se desvincula.

538 Presta el servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con declaraciones o afirmaciones.

539

541 No reportar ante la autoridad que le otorgó el servicio, las causas de pérdida.
542 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de seguridad y uso.
543 Prestar el servicio de transporte escolar sin contar el permiso expedido por la autoridad municipal competente o con éste vencido.
544 Prestar el servicio de transporte escolar sin contar los estudiantes inscritos para la operación.
545 Prestar el servicio sin llevar el adulto acompañante.
546 Prestar el servicio sin contar con el sistema de comunicaciones en perfecto estado de funcionamiento.
547 No mantener rigurosos los seguros de responsabilidad civil contractual y otros contractuales exigidos en las disposiciones vigentes.

548. Cancelar un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos.

549. Permitir la prestación del servicio en vehículos conducidos por personas no dñimas.

550. No contar para la prestación del servicio con la presencia de un adulto acompañante.

552 No alterar a la sumatoria de transporte completamente los cambios de sede o de domicilio principal.
553 No suministrar la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
554 Exigir o solicitar a los propietarios de los vehículos involucrados a comparecer ante ellos de la misma.
555 No emitir el Movimiento Único de Carga.
556 Formar la sumatoria del aumento en los costos de transporte. Movimiento Único de Carga.

549 Permitir la producción de servicios veterinarios no homologados por el Ministerio de Transporte o que haga sus veces.
550 Transferir valor del monto de la prima del seguro de que trata el artículo 394 del Código de Comercio y las normas reglamentarias al propietario del vehículo que efectúe la modificación de las mercancías.
551 Permitir, licitar, otorgar, proposit, autorizar, o elegir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.
552 Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente.
553 No desarrollar programas de mantenimiento preventivo de los equipos propios.
554 No cumplir con la legislación sobre medio ambiente.

576 Prestar el servicio público sin ser constituido como operador o empresa autorizada para ello sin
577 realizar por obligaciones contractuales los trabajos o los documentos propios de la operación.
578 Cancele de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos propios.
579 Ejecutar documentos aduanales y los equivalentes en la ley, para el tránsito de los documentos que soportan la operación.
580 Permitir la prestación del servicio público de carga sin las licencias conducentes de seguridad.
581 No sujeción los controles de vigilancia de los trabajos conforme a los parámetros establecidos en la reglamentación expedida por el Gobierno
582 Nacional para esta industria de servicios, en el caso de que los equipos no sean introducidos transitoriamente.

571 Prestar el servicio de transporte de carga en el puerto al Municipio de Unión de Cargos.

572 Permitir o prestar el servicio en vehículos no homologados por el Ministerio de Transporte a quien haga sus veces.

573 Negarse a prestar el servicio público de transporte de carga en ports causa.

SANCCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

575 Constar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Autorizado de Carga, con empresas de transporte no subvencionadas, o haciendo

SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONOMICAS MINIMAS -

CANCELACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

De nueva significación la empresa transportadora, se encuentra en posesión de actividades o de sus servicios autorizados. La persona física titular de la empresa de transporte cumple cualquiera de los requisitos contemplados en la ley o en sus estatutos.

Alcance el servicio como elemento componente de los procesos relacionados con el establecimiento de tarifas, o como factor perturbador del Orden Público.

Hay relajación o reincidencia en el incremento o disminución de las tarifas subvencionadas, o en la prestación de servicios no autorizados, después de que se haya impuesto la multa a que se refiere el literal d) del artículo 40 de la Ley 2004 de 1999.

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMUNIZACIÓN

El sujeto no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente.

Cuando el sujeto se encuentre prestando el servicio a una empresa de transporte cuya habilitación o licencia se le haya suspendido o cancelado, salvo las excepciones expresamente establecidas en las disposiciones respectivas.

Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y solo por el tiempo necesario para verificar los hechos.

Por orden de autoridad judicial.

Alcance de tiempo para el cual se presta un servicio no automático, entendiendo como tales aquellos que se presta o presta en un vehículo automático de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la producción del mismo; o cuando este se presta contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo está involucrado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez, de 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si ocurre reincidencia, automáticamente se sancionará con multa de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADOPCIÓN DE FORMATO. Adopta el Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Autorizado, anexo a la presente resolución y que hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- APLICACION. El formato de que trata la presente modificación, deberá generarse en aplicación a partir del primero de marzo del año 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPOSICION TRANSITORIA. Hasta tanto entre en aplicación el nuevo Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público dentro del Sistema Automatizado, se continuará utilizando el Formato de Compendio, adoptado mediante la Resolución No. 15777 del 8 de noviembre de 2003. En el caso de observaciones se inscribirán las mismas en blanco y los señores conductores se les otorgará el tiempo necesario para efectuar la infracción.

ARTICULO 9.º SEPTIMO.-VIGENCIA: La presente reproducción rige a partir de la fecha de su publicación.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 387623

1. FECHA Y HORA

ANO	MES	HORA	MINUTOS
2017	01 02 03 04	00 01 02 03 04 05 06 07	00 10
DIA	05 06 07 08	08 09 10 11 12 13 14 15	20 30
17	09 10 11 12	16 17 18 19 20 21 22 23	40 50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Kilometro 94 + 700 Via la Mansa - Primavera

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Menellin

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
71649675	
LICENCIA DE CONDUCCION	
71649675 C2	
EXPEDIDA	VENCE
SABANETA	13-07-2020
NOMBRES Y APELLIDOS	EVERARDO ANTONIO LOPEZ GALLEGO
DIRECCION	CALLE 61 NUMERO 53-67
TELEFONO	3206562900

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

AUTOBUS DE ANTIOQUIA S.A.S. NIT 9005060989

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

RENTING DE ANTIOQUIA S.A.S. NIT 900.285.704

12. LICENCIA DE TRANSITO

10004325263

13. TARJETA DE OPERACION

XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD
EDISON MANUEL RINCON GARCIA	Policia Nacional
PLACA No.	091913

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		Expreso Mocata SA.

16. OBSERVACIONES

Violación A la Resolución 0001068 Del 23 Abril 2015 Articulo 29 y 30, No porta Manifiesto Electoral De Caza, Resolución 4496 28 octubre 2011, Correo Casilla B Tipo Vehículo Camión.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia De Puertos Y Transportes

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA DEL TESTIGO
[Firma]	[Firma]	[Firma]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	C.C. No.	

IMPRESO POR: CENSO DE INGENIERIA S.A. NIT 900.775.005-3 TEL. 400.0110

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 387988

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA												MINUTOS																					
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
20	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA PUTANA-NEOLUJ KM 55 - CALDAS ANTIOQUIA

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

CALPA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO ☒

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR ☒
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

PARTICULAR MAQUINARIA S.A
PIT 830116807

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC.
1018422539	
LICENCIA DE CONDUCCION	
1018422539	C3
EXPEDIDA	08-02-2016
VENCE	08-02-2019
NOMBRES Y APELLIDOS	FERNEY PARRA DAZA
DIRECCION	CALLE 7A N 4-21
TELEFONO	3125566468

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

PARTICULAR MAQUINARIA S.A - 830.116.807-7.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10010335834

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	DAVID OSSA NARI
PLACA No.	087873
ENTIDAD	DITRA-BOYAL

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

EL VEHICULO SE DESPLAZABA SIN TERCERO ACOMPAÑANTE, EL SEÑOR FIDAO VIAL, ES EL CONDUCTOR DE PARARLO.
LUEGO DE 40 MINUTOS SE PRESENTA EL SEÑOR EDGAR POLAS PONCE CC 3.153.337- TERCERO EL TRANSITO Y SECCIONADO VIAL DE LA INFRACCION C103 LAJET- PIT 830.019.446-7.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA PUERTOS Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

C.C. No. 1018422539

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No.

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR: CENSAUS/IMPRESOS S.A. NIT 900.175.497-5 TEL 480-7110

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 y 3366 de 2003 y,
CONSIDERANDO
Que el artículo 24 del Decreto No. 3366 del 21 de noviembre de 2003, establece que los agentes de control inspeccionan las infracciones a las normas de tránsito en el formato que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte y, que este informe se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente;
Que con el objeto de facilitar a las autoridades de control la aplicación de las nuevas disposiciones establecidas en el Decreto anteriormente mencionado, se hace necesario establecer una metodología de uso uniforme en los agentes de transporte público de pasajeros y conductores;
Que en mérito de lo expuesto,

420 No informar a la autoridad de tránsito
424 No informar a la autoridad de tránsito

24 Exceder la capacidad transportadora autorizada a la empresa.
 25 No mantener en operación los medios de capacidad transportadora autorizada.
 26 Alterar la tarifa.
 27 Desplazar servicios de transporte no autorizados o no autorizados.
 28 Negarse en just causa a expedir oportunamente la Planilla de Despacho.
 29 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Despacho.
 No suscribir los contratos de vinculación de los equipos conforme a las pautas establecidas en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.

30 No manejar el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
31 No aportar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que sustentan la especialidad de los equipos.
32 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Recreación.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

42 Permite la operación del servicio en vehículos en Tarifa de Operador o con este vehículo.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

No mantener el vehiculo en buenas condiciones de conduccion y mantenimiento.
 No guardar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que soportan la operacion de los equipos.
 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
 No retirar los desechos de la empresa de la cual es desvinculada.
 Prestar el servicio de transporte en un radio de accion diferente al autorizado, sin priorizar la Parilla de Vuelta Ocasional.

490 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
490 No mantener actualizada la relación del espacio con el cual presta el servicio.

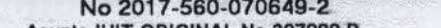
490 Permitir la prestación del servicio excediendo la capacidad transportadora autorizada, en número de pasajeros, de conformidad en lo establecido
491 en la Ficha de Homologación.
492 Exceder la capacidad transportadora autorizada a la empresa.
493 No mantener en operación los minutos de capacidad transportadora autorizada.
494 Atrasar la tarifa.

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

2014 190 pages 96 pages de cartographie en 100 pages illustrées

Se mantendrá la actualización de tiempos (temporal) los cambios de vida o de domicilio principal.

Wiederum ist die Bedeutung der Unternehmenskultur für die Qualität der Arbeit, die Leistung, die Produktivität und die Innovationen von zentraler Bedeutung. Die Unternehmenskultur ist ein wichtiger Faktor für den Erfolg eines Unternehmens. Sie beeinflusst die Einstellung der Mitarbeiter zur Arbeit, die Zusammenarbeit im Team und die Innovationen. Eine positive Unternehmenskultur führt zu einer höheren Produktivität und zu einer besseren Qualität der Arbeit. Sie ist ein wichtiger Faktor für den Erfolg eines Unternehmens.



528 Poner la prestación de servicios en vehículos conducidos por personas en estado de embriaguez a b
529 No implementar el plan de mantenimiento del parque automotor de la empresa y no reportarlo cada vez q

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

no recibir los dividendos de la empresa de la cual se desvincula.

FINANCIACION A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON

• Mantener vigentes pólizas de responsabilidad del contratista y extracontractual que cubran los riesgos inherentes al contrato.

La responsabilidad de la prestación de los servicios en el transporte no ferroviario recae por lo tanto en el propietario del vehículo, el cual debe garantizar la seguridad de la circulación, la calidad y la puntualidad de los servicios, así como la satisfacción de los usuarios. En consecuencia, el propietario del vehículo debe cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 194 del Código de Comercio y en normas reglamentarias al propietario que afectan la movilización de las mercancías.

Se desahogan programas de mantenimiento preventivo de los equipos propios.
Seguimos del justo camino legal a especie paz y salvo.
Reservados todos los derechos que no sean de dominio público.

no mantener en el vehículo los dispositivos, señeros o elementos de seguridad que según los reglamentos para el transporte de cargas especiales sean necesarios o recomendados.

TRANSACCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN
 Haber sido multado, a lo menos tres veces, dentro del mismo año calendario en que se inició la investigación que pudiese conducir con la actividad.

CANCELACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

que se haya impuesto la multa a que se refiere el literal c) del artículo 45 de la Ley 130 de 1996.

El equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente.
Cuando el equipo se encuentra prestando el servicio a una empresa de transporte cuyo responsable o licencio se les haya suspendido.

segunda vez, 20 días, y por tercera vez, 40 días, y la solución herbicida, aplicándose en suspensión con agua (o con raras excepciones legales vigentes).

disposición de la Autoridad Judicial Competente en forma inmediata, quien decidirá sobre su devolución. La inmovilización se cumplirá en el lugar que determine la Autoridad Judicial Competente.

QUINTO.- APLICACION. El término de que trata la presente resolución, deberá ponerse en aplicación a partir del primero de marzo del

de observaciones se especificarán los sujetos de sanción y los demás elementos que se consideren necesarios para clarificar la infra-

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15335013



1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	10
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	
23	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República
de Colombia
Ministerio
de Transporte

Secretaría de
TRANSITO Y TRANSPORTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE EDUCACION Y
SEGURIDAD VIAL S.E. - FONOVIAL

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO
TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL	TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL			
AV/CL/CA/UDG/TR	113	/	AV/CL/CA/UDG/TR	24	/	FONTIBON		

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

JOACHA

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO ☒

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	☒	CAMION
BUS		MICROBUS
BUSETA		VOLQUETA
CAMPERO		CAMION TRACTOR
CAMIONETA		OTRO
MOTOS Y SIMILARES		

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

CAUZE DUQUINO VICTOR
C 79019.553

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD									
1016083672									
LICENCIA DE CONDUCCION									
1016083672									
EXPEDIDA 24-07-2015 VENCE 24-07-2018									
NOMBRES Y APELLIDOS JOHAN EDEBANI YANQUEM T.									
DIRECCION CIA 101A #69-14 TELEFONO 4608832									

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TELE XUA S.A. - TAXIS XUA

12. LICENCIA DE TRANSITO

10004434177

13. TARJETA DE OPERACION

4853

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS ST. RODRIGUEZ GUILLERMO		ENTIDAD
PLACA No. 063081		PONAL T/T

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS # 300	TALLER	PARQUEADERO
CU 17 # 90-90	GRUA # 34	13106

16. OBSERVACIONES

TRANSITA RECIBE PARADERO EN C.C. SALVARE PLAZA HASTA CU 24 CON 127: PARADERO ANDERSON PUENTES # 1030.MY.503 BPA. RECIBI SERVICIO NO AUTORIZADO FUERA DEL PERIMETRO DEL DISTRITO. ENTREGO DOCUMENTOS COMPLETOS.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA PUENTES Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

Johan Yanguen

FIRMA TESTIGO

- ORGANISMO DE TRANSITO -

IMPRESO POR: (TRANSACCIONES) FORMAS E IMPRESOS S.A. NT 860.174.457-4 TEL 438.2189

10. No informar esta autoclassificação quando estiver fora do país de origem ou no domicílio principal.

- PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

461 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y asen.

- SANCIÓN A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANS**

498 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y ruido.

- _____

No informar a la autoridad de correspondencia los cambios de sede o de dirección principal.
No mantener actualizada la relación de socios con el cual presta el servicio.

- SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE**

No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.

- SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS QUE PRESTAN SERVICIO DE TRANSPORTE A SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS**

Carecer de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos.

- SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CANAL**

3. No suministrar la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la O

- transitoriamente.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE C

75. Controlar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, con empresas de transp

servicio particular, salvo lo establecido en el Decreto 2044 del 30 de septiembre de 1938.

26. Pagar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERA

- CANCELACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE**

579 Las condiciones de operación, técnicas, de seguridad y financieras, que deben regir a los transportes
lineales, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, no corresponden

- habilitación o permiso, a lo menos en dos oportunidades.

585 El equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente.

- (continued)*